

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Luisa Fernanda García Vanegas
Grupo De Downstream

DE: Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

ASUNTO: Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el diez (10) de agosto de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Coordinador
Grupo de Gestión de la Información y Servicio
al Ciudadano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 11 folios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Copia a:

Luisa Fernanda Paris Jaramillo - (lfparis@minenergia.gov.co)

Yolanda Patiño Chacón - (ypatino@minenergia.gov.co)

Nathalia Andrea Angulo Álvarez - (naangulo@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

www.minenergia.gov.co



La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible – biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

Que dicho proyecto se publicó desde del nueve (09) hasta el diez (10) de agosto de 2021 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24303512&idLbl=Listado+de+Foros+de+Agosto+De+2021>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias



Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió tres (03) comentario a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el once (11) de agosto de 2021.


Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Nueve (09) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible – biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

Fecha inicial recepción de comentarios: 09 de agosto de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 10 de agosto de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficinas Asesora jurídica

José Manuel Moreno Casallas
Dirección de Hidrocarburos

Luisa Fernanda García Vanegas
Luisa Fernanda Paris Jaramillo
Nicolle Valeria Rodríguez Martínez
Nathalia Andrea Angulo Álvarez
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/

- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24303512&idLbl=Listado+de+Foros+de+Agosto+De+2021>

Listado de Foros de Agosto De 2021

Modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 9 de agosto de 2021

Fecha Fin 10 de agosto de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible – biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"

Otros Documentos

Memoria Justificativa

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo martes 10 de agosto de 2021

Conclusiones

Volver

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

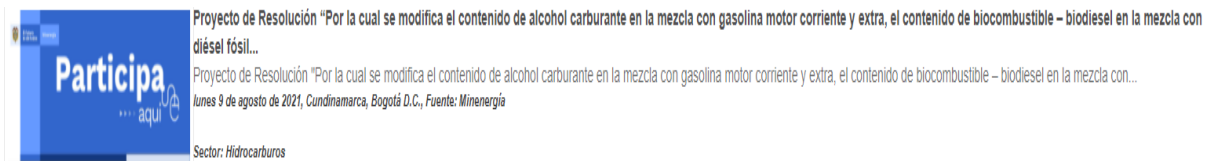


Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Página 4 de 11

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible – biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”, recibió tres (03) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: Johan Martinez -Asocana.

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 19:31

Asunto: RE: Comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible – biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos
Proyecto: Resolución “Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible – biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”
Fecha inicio: 9/08/2021
Fecha fin: 10/08/2021
Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:	Asocaña - Johan Martínez	

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Porcentaje de mezcla de alcohol carburante	Artículo 1	Dentro del Artículo 1 se establece que el porcentaje de mezcla de alcohol en la gasolina se incrementará a 10% para el mes de septiembre. De acuerdo con el comportamiento de la demanda de gasolina oxigenada analizado en el Comité de Abastecimiento del Ministerio de Minas del 10 de agosto de 2021, se observa un incremento importante. De otro lado, en la misma reunión del comité, los importadores expresaron su incapacidad de atender la demanda de alcohol. En comunicaciones anteriores enviadas al Ministerio de Minas y Energía se puso en conocimiento la proyección de producción de las destilerías afiliadas a Asocaña. Lo anterior indica que la oferta de alcohol carburante en el mercado no será suficiente para atender los requerimientos de la mezcla de 10%. Se sugiere al Ministerio revisar este porcentaje al 6% en septiembre para evitar problemas de abastecimiento de gasolina oxigenada.

Comentario 2

De: Carlos Mateus - Fedebiocombustibles.

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 19:49

Asunto: Comentarios proyecto resolución mezclas

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia.

Sector: Hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Proyecto: Resolución “Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible – biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

Fecha inicio: 9/08/2021

Fecha fin: 10/08/2021

Fecha Comentario: 10/08/2021

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Volumen de mezcla B10	Artículo 2	La información presentada por la Federación y la comunicación del 19 de julio consideran que el nivel óptimo para asegurar el abastecimiento nacional y recuperar inventarios es del 11 %. Por lo que solicitamos respetuosamente que en artículo 2 inciso primero se establezca dicho mandato <i>"en once por ciento (11%), denominada B11."</i>
2	Restitución mandato B12	Artículo 2	El artículo no establece la fecha de restitución del mandato B12, por lo que sería adecuado que la Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles, revise las condiciones operativas y de inventarios a fin de recomendar la fecha del restablecimiento de la mezcla de B12 para el 2022, por lo que solicitamos se incorpore la siguiente redacción: <i>"Créase la mesa técnica público-privada, integrada por los ministerios de Minas y Energía y de Agricultura y Desarrollo Rural por la parte pública y los productores de biocombustibles y La Federación Nacional</i>

		de Biocombustibles de Colombia, por la parte privada, con el propósito de mantener un monitoreo periódico, mensual, de las condiciones operativas y de inventarios y, una vez restablecidos, se presentará la solicitud a la Comisión Intersectorial para el Manejo de los Biocombustibles para que de su recomendación sobre la fecha de restablecimiento del mandato del doce por ciento (12%) denominado B12”
--	--	--

Comentario 3

De: María Adelaida Pradilla Posada - Acp.

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 20:12

Asunto: Comentarios ACP a proyecto de resolución sobre mezclas con biocombustibles

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos

Proyecto: “Por la cual se modifica el contenido de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra, el contenido de biocombustible – biodiesel en la mezcla con diésel fósil y se dictan otras disposiciones, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

Fecha inicio: 9/08/2021

Fecha fin: 10/08/2021

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:	Asociación Colombiana del Petróleo y Gas	

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
----	---------------------	--	----------------------



1		Artículo 1	<p>El consumo de la zona norte actualmente se abastece con producto nacional debido a la imposibilidad de importar a causa de la regulación de precios vigente. El IP del etanol, por tener como precio techo el de referencia la gasolina en Bogotá, se ha mantenido estable y rezagado frente al aumento que han tenido los precios internacionales, la TRM, aranceles y derechos compensatorios.</p> <p>Mientras no se revise la regulación del precio del alcohol carburante y las importaciones continúen limitadas, será indispensable que el gobierno garantice el volumen de etanol de producción nacional necesario para cumplir la mezcla al 8% en lo que resta del mes de agosto y el 10% en septiembre, así como su suministro desde los ingenios del sur del país a las plantas de la zona norte, manteniendo los valores máximos de transporte establecidos mediante la resolución 40228 de 2021.</p>
2		Artículo 1 Parágrafo 1	<p>No incluir a Vaupés en la lista de departamentos que se relaciona en este parágrafo. Actualmente el departamento, por no contar con infraestructura de almacenamiento en Mitú, se abastece desde el Guaviare. La mezcla que le aplica es el 8% en agosto y el 10% en septiembre.</p>



3		Artículo 1 Parágrafo 2	<p>Para el caso específico de San Andrés y Providencia, como lo comentamos en nuestra anterior comunicación, proponemos ampliar a octubre de 2022 el plazo para iniciar la mezcla al 5%. Lo anterior con el fin de contar con el tiempo necesario para para implementar la mezcla en línea en la planta de San Andrés y efectuar la adecuación del buque para el transporte del etanol. Para proteger la calidad de las gasolinas oxigenadas en el archipiélago es necesario evitar al máximo el transporte marítimo de la mezcla. Por esto, se requiere transportar la gasolina y el etanol por separado e implementar la mezcla directamente en la isla, lo cual se estima pueda tenerse listo para octubre de 2022. El posterior transporte de la gasolina oxigenada en San Andrés a Providencia también podrá afectar la calidad del combustible. Para evitar este impacto recomendamos reconsiderar la aplicación de la mezcla en la isla de Providencia.</p> <p>En el caso de Norte de Santander, el plazo de mayo de 2022 que propone el proyecto de resolución, es suficiente para realizar las obras requeridas en esta planta.</p>
4		Artículo 2 Parágrafo 1	<p>No incluir a Vaupés en la lista de departamentos que se relaciona en este parágrafo. Actualmente el departamento, por no contar con infraestructura de almacenamiento en Mitú, se abastece desde el Guaviare. La mezcla que le aplica es del 10%.</p>

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

Atentamente,



Luisa Hurtado

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Coordinadora Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

